



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000038



RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 071-2020 – MDP/GM.

Pallpata, 09 noviembre de 2020.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA, PROVINCIA DE ESPINAR, DEPARTAMENTO Y REGION CUSCO.

VISTO:

- Carta N° 01-2020-HPL, de fecha 03 de noviembre de 2020, del Ing. Hipólito PUMA LUPO.
- Informe N° 001-2020-MDP-SCQT/E-S.G.I., del Ing. Saúl Cristhians QUISPE TRELLES, Evaluador Técnico de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 05 de noviembre de 2020.
- Informe N° 0652-2020-SGI-EHSF-MDP, de fecha 05 de noviembre de 2020, del Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ, Sub Gerente de Infraestructura.
- Informe N° 0229-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR, de fecha 06 de octubre de 2020, de CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA, Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDP.
- Opinión Legal N° 0105-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C, de fecha 09 de noviembre de 2020, de Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS, Asesor Legal Externo de la MDP.

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modifica mediante Ley N° 27680, que aprueba la Reformas Constitucional en concordancia con el Artículo II y VIII del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales son los órganos de Gobierno Local y tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia;

Que, de conformidad con el Título II de la Organización de los Gobiernos Locales, en el artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece que es atribución del Alcalde dictar decreto y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a la normatividad vigente;

Que, Mediante Resolución de Alcaldía N° 219-2020-MDP/A, de fecha 10 de setiembre de 2020, se delega funciones a Gerencia Municipal de Emitir Resoluciones Gerenciales de Acuerdo a las atribuciones que le confiere el Reglamento de Organización y Funciones;

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, "NORMAS QUE REGULAN LA EJECUCION DE OBRAS POR ADMINISTRACION DIRECTA"; establece que la entidad debe demostrar que el costo total de la obra a ejecutarse por administración directa resulta igual o menor al presupuesto bases deducida la utilidad, situación que debe reflejarse en la liquidación de la obra. En el numeral 3) de la citada norma establece lo siguiente. Es requisito indispensable de estas obras contar con el Expediente Técnico aprobado por el nivel competente, el mismo que comprenderá básicamente lo siguiente: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos, metrados, presupuesto base con su análisis de costos y cronograma de adquisición de materiales y de ejecución de obra;

Que, conforme establece el Artículo 53° de la Ley N° 27209, "Ley de Gestión Presupuestaria del Estado" en la aprobación, ejecución y control de proceso presupuestario del sector Público; establece dos tipos de ejecución presupuestal: "ejecución presupuestaria de las Actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes, se sujeta a los siguientes tipos: a) ejecución Presupuestaria Directa: se produce cuando el pliego con su personal e Infraestructura es el ejecutor presupuestal y financiero de las actividades y proyectos así como de sus respectivos componentes...";

Que, mediante Resolución de Contraloría N° 072-98-CG, se Aprueba las "Normas Técnicas de Control Interno para el Sector Público" codificadas con la nomenclatura 600 Normas Técnicas de Control Interno para el Área de obras Públicas (Norma 600-01 al 600-17). Establece Como parte de la



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!

CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

000037



14

acción del gobierno se realizan inversiones significativas de recursos financieros, en obras de diversos sectores de la actividad nacional, ya sea directamente o a través de contratistas. Se denomina obra pública a la construcción o trabajo que requiere dirección técnica en la utilización de mano de obra, materiales y equipos, e incluye todos los elementos o alguno de ellos, que efectúen en forma directa o indirecta una entidad del Estado, con la finalidad de servir al público. Ello implica la construcción o rehabilitación;

Que, el Contenido de la Norma técnica 600-01 Del Expediente Técnico, El expediente técnico antes de ser aprobado por la entidad licitante, debe estar visado en todas sus páginas por los profesionales responsables de su elaboración y por el área especializada responsable de su revisión. La Norma 600-02 Contenido de las Especificaciones Técnicas, deben elaborarse por cada partida, que conforman el presupuesto de obra, definiendo la naturaleza de los trabajos, procedimiento constructivo y formas de pago. La Norma 600-03 Sustentación de los metrados, Los metrados del expediente técnico deben estar sustentados por cada partida, con la planilla respectiva y con los gráficos y/o croquis explicativos que el caso requiera;

Que, mediante **Carta N° 01-2020-HPL**, de fecha 03 de noviembre de 2020, del **Ing. Hipólito PUMA LUPO**, hace entrega de la Ficha Técnica denominada: "**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuancco y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", para su evaluación, aprobación y ejecución.

Que, mediante **Informe N° 001-2020-MDP-SCQT/E-S.G.I.**, del **Ing. Saúl Cristhians QUISPE TRELLES**, Evaluador Técnico de la Municipalidad Distrital de Pallpata, de fecha 05 de noviembre de 2020, remite la evaluación de la Ficha Técnica: "**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuancco y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", de cuyas conclusiones se desprende: i) se Aprueba la Ficha Técnica, ii) se aprueba la el presupuesto Costo Directo S/. 166,060.19, Gastos Generales S/. 13,825, Supervisión S/. 5,500, elaboración de Ficha Técnica S/. 4,500, Total de Presupuesto S/. 189,885.19. iii) se aprueba el plazo de ejecución por 45 días calendarios, iv) Modalidad de Ejecución, Administración Directa;

Que, mediante **Informe N° 0652-2020-SGI-EHSF-MDP**, de fecha 05 de noviembre de 2020, del **Ing. Eddy Hernán SULLA FLOREZ**, Sub Gerente de Infraestructura, solicita Disponibilidad Presupuestal, Opinión Legal y Aprobación Bajo Acto Resolutivo la ficha técnica: "**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuancco y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", de cuyas conclusiones se desprende.... la Sub Gerencia luego del análisis efectuado de la documentación presentada y sustentada tanto por el formulador y evaluador opina que la procedencia de la elaboración y evaluación de la Ficha Técnica en mención, se encuentra **CONFORME** con lugar a aprobación correspondiente por las instancias correspondientes;

Que, mediante **Informe N° 0229-2020-MDP/GHH-OPP/ESPINAR**, de fecha 06 de octubre de 2020, de **CPC. Grimaldo HUARACHA HALANOCCA**, Jefe de Planificación y Presupuesto de la MDP, Da la disponibilidad presupuestal para la ficha técnica de actividad denominado: "**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuancco y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**", por la suma de S/. 164,990.00 soles.

Que, mediante **Opinión Legal N° 0120-2020-EBBR/ALE-MDP/E-C**, de fecha 09 de noviembre de 2020, de **Abg. Elmer Blaz BELTRAN RAMOS**, Asesor Legal Externo de la MDP, se pronuncia "Existiendo la opinión favorable de viabilidad técnica, esta Asesoría Legal Externa considera VIABLE la emisión del acto administrativo (Resolución de Alcaldía) que aprueba la ficha técnica: "**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuancco y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**";



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA ESPINAR - CUSCO

¡Pallpata líder en su Desarrollo integral!
CREADO SEGÚN LEY N° 10101 EL 22-12-1944

00003



Que, de conformidad con los considerandos precedentes, y con lo establecido por el Artículo 20º numerales 6) y 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, Y de las facultades conferidas por mandato constitucional; a fin de seguir garantizando una gestión eficiente en la Municipalidad Distrital de Pallpata – Espinar - Cusco;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - APROBAR, la Ficha Técnica denominada: “**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuanccho y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**”, Con las siguientes especificaciones:

Localización:

Región : Cusco.
Provincia : Espinar.
Distrito : Pallpata
Presupuesto Inicial : S/. 164,990.00 soles.
Presupuesto : **S/. 189,885.19**
Plazo de Ejecución : 45 días calendarios.
Modalidad de Ejecución : Administración Directa.

PRESUPUESTO DISGREGADO

N°	DESCRIPCION	PRESUPUESTO EN S/.
01	Costo Directo	S/. 166,060.19
02	Gastos Generales	S/. 13,825.00
03	Gastos de Supervisión	S/. 5,500.00
04	Gastos de Elaboración de Ficha Técnica	S/. 4,500.00
PRESUPUESTO TOTAL		S/. 189,885.19

ARTICULO SEGUNDO. - AUTORIZAR, la Ejecución de la Ficha Técnica: “**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuanccho y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**”, cuyo Presupuesto asciende a S/. 189,885.19, Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 19/100 soles, con un presupuesto inicial de S/. 164,990.00 soles, siendo el Plazo de ejecución de 45 días calendarios, Modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Directa.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Oficina de Planificación, Presupuesto y Contabilidad, la afectación Presupuestal y la creación de la meta presupuestal de la Ficha Técnica denominada: “**Mantenimiento de Puente Peatonal en la Comunidad de Pallpata Sector Paccohuanccho y Comunidad Canlletera en el Distrito de Pallpata-Espinar-Cusco**”, cuyo Presupuesto asciende a S/. 189,885.19, Ciento Ochenta y Nueve Mil Ochocientos Ochenta y cinco con 19/100 soles, con un presupuesto inicial de S/. 164,990.00 soles, siendo el Plazo de ejecución de 45 días calendarios, Modalidad de ejecución por Administración Presupuestaria Directa.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia Municipal, Sub Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Urbano – Rural, Planificación y Presupuesto, y demás unidades orgánicas de la Municipalidad que tengan incidencia con la emisión de este Acto Resolutivo.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

MDP/SG

- GERENCIA MUNICIPAL.
- OPMI.
- SUB GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA.
- ARCHIVO.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PALLPATA

 Ine. Julio Cesar Yuca Nuñonca
 GERENTE MUNICIPAL
 C.V.P: 132513